



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-MDM

Macate, 21 de febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, QUIEN SUSCRIBE.

POR CUÁNTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACATE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-MDM/CM de fecha 21 de febrero de 2025 y la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

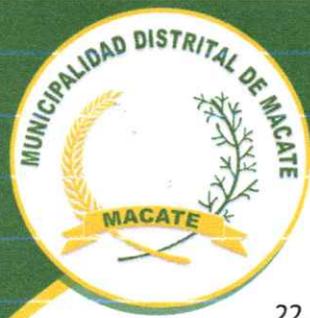
Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 9, inciso 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal **constituir comisiones ordinarias y especiales**, conforme a su Reglamento Interno;

Que, asimismo en su artículo 10° atribuciones y obligaciones de los regidores, establece que corresponde a los regidores: "(...) 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa; 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, (...)", y 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Que, el artículo 9, inciso 22) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, que a la letra dice:





22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

El concejo municipal está facultado para:

i) **Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local** con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.



Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización"; el cual tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6º de la señalada Directiva, indica: "Del Balance Semestral: Es el documento con carácter de declaración jurada que contiene las secciones siguientes: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultado de la Fiscalización a través de las cuales se informa respecto del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada en forma individual o como integrante de una comisión de consejo regional o el concejo municipal bajo la estructura establecida en el anexo 2 "Estructura del Balance Semestral" de la presente directiva;

El reporte del Balance Semestral es generado por el aplicativo informático en una forma automática con fecha de corte semestral que contiene la información anual acumulada y respecto de todo el periodo en el cual los consejeros regionales y regiones municipales ejercen la función fiscalizadora";

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, establece la definición del Concejero regional o regidor municipal responsable del registro de información, precisando que el concejero regional o regidor municipal que participa e integra una comisión que realiza labores de fiscalización,





designado por esta comisión para el registro de información de cada actividad de fiscalización de efectuada como comisión;

Que, el art. 45º del Reglamento de Organización Interna de Concejo (RIC) del Gobierno Distrital de Macate, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDM, señala que la función de fiscalización del concejo municipal es la vigilancia y verificación de los actos de administración del gobierno distrital de Macate dentro del marco de principios y normas de legalidad y transparencia en el uso y destino de recursos y bienes. Asimismo, el numeral 47.3 del art. 47º del citado Reglamento, señala que una Comisión Especial es de fiscalización cuando asume temas complejos y/o de gran impacto social y político. Su accionar esta regulado por el Reglamento mencionado en el numeral precedente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-MDM/CM de la fecha, se puso en consideración la propuesta de la Comisión Especial de Regidores para la Fiscalización de cualquier aspecto de la Gestión Municipal del periodo 2025; en donde, luego del análisis y debate se acordó, por Mayoría Conformar la Comisión Especial de Regidores en la forma propuesta; precisando que las Regidoras Distritales Roxana Lucy Chinchay Bermúdez e Yrma María Bermúdez Cano realizarán la actividad de fiscalización de forma individual conforme a sus atribuciones legales;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** de los señores miembros del Concejo Municipal, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER ASPECTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE EN EL PERIODO 2025, en el marco de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidad de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo sus integrantes:

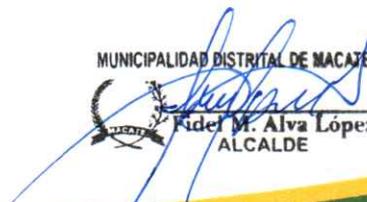
Nº	REGIDORES	CARGO
1	MILTON EDGARDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE
2	LUCY MAGALY MELGAREJO RUPAY	SECRETARIA
3	ROGER SERAPIO NOLAZCO PÉREZ	VOCAL 1



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a los miembros de la Comisión Especial de Fiscalización y a la Gerencia Municipal, lo dispuesto por el presente acuerdo para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE